

---

## **LEY 10.461**

**Sustituyendo los artículos 8° y 18 de la Ley 10.449  
(Estatuto para el Personal Técnico Gráfico de la Administración)**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de*

*LEY*

Art. 1°. Sustitúyense los artículos 8° y 18 de la Ley 10.449 por los siguientes:

“Art. 8°. Sólo se trabajarán horas extras en casos imprevistos o excepcionales y serán abonadas con el cincuenta (50) por ciento de recargo en días hábiles, con el cien (100) por ciento en días sábados después de las 6.00 horas, domin-

gos y feriados. Por ninguna circunstancia las horas extras podrán exceder las seis (6) horas por semana.

Cumplida la jornada extraordinaria desde las seis (6) horas del sábado y hasta las veinticuatro (24) horas del día siguiente el trabajador gozará de un descanso compensatorio equivalente a medio día por jornada extraordinaria de un sábado en horario (mínimo de tres horas) y a un día por jornada extraordinaria en día domingo (máximo seis horas), Para el otorgamiento de los compensatorios se tendrán en cuenta la estacionalidad de la producción”.

“Art. 18, El personal técnico gráfico comprendido en la presente ley será reubicado automáticamente de acuerdo a las categorías asignadas en la Ley 10.430, con ajuste al siguiente detalle y denominación.

<b>Denominación anterior</b>	<b>Denominación actual</b>	<b>Categoría</b>
Jefe de Departamento	Jefe de Departamento	21
Supervisor Técnico	Supervisor Técnico	18
Encargado de Turno	Jefe de Sección	16
	Encargado de Turno	14
Especializado	Especializado	12
Oficial de Primera	Oficial de Primera	10
Medio Oficial	Medio Oficial	8
Ayudante Adelantado	Ayudante Adelantado	7
	Aprendiz Adelantado	6
	Aprendiz	5

Art. 2º. Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación retroactiva a la fecha de vigencia de la Ley 10.449.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Eduardo O. Apreda Picone  
Secretario de la C. de DD

Luis María Ceruti  
Secretario del Senado

#### TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 23 de octubre de 1986

Aprobado por Diputados el 23 de octubre de 1986

Sancionada por el Senado el 30 de octubre de 1986

Promulgada el 13 de noviembre de 1986 por Decreto N° 8396/86

Publicada en el Boletín Oficial el 26 de noviembre de 1986